

## **Discurso Seminario Tramitación Electrónica Ley N° 20.886**

27 de abril de 2016

La promesa del Estado Democrático de Derecho importa, entre otros, una preocupación por hacer realidad el acceso igualitario a la justicia, entendido hoy no solo como el derecho de toda persona para acceder al órgano jurisdiccional, sino también a obtener del sistema de justicia una resolución eficaz y oportuna de los conflictos de relevancia jurídica.

El camino que ha seguido nuestro país en cuanto a garantizar el acceso a la justicia ha implicado, como se sabe, una importante reforma procesal penal y sucesivas reformas a la justicia de familia y laboral. Otras reformas han incluido una nueva ley de arbitraje comercial internacional y el establecimiento de jurisdicciones especiales como lo son el Tribunal de la Libre Competencia, los Tribunales Tributarios y Aduaneros y los Tribunales Ambientales. Mientras tanto, duerme el sueño de los justos el proyecto de reforma al Sistema Procesal Civil. En carpeta está todavía –y esperamos que se le asigne mayor urgencia– la reforma a la Justicia Militar en tiempos de paz.

En este contexto se enmarca el hito que hoy nos convoca: la Ley N° 20.886 que modifica el Código de Procedimiento Civil para establecer la tramitación electrónica digital de los procedimientos judiciales.

El profesor norteamericano, Owen Fiss, nos recuerda que la burocratización del poder judicial tiene como consecuencia la corrosión directa de los procesos individuales, que son la fuente de la legitimidad judicial. Fiss sostiene que la burocratización amenaza un aspecto en particular: la obligación del juez de involucrarse en un diálogo con todos los intereses afectados en el caso particular y de dar razones que funden sus decisiones. Cuando el juez suscribe con su firma un fallo, está asegurando a las partes que ha participado en el proceso y asume responsabilidad por su decisión. La burocratización vuelve todo esto menos probable y termina por instalar la idea de que el juez, al firmar, solamente está ejerciendo su poder sin involucrarse genuinamente en el diálogo del cual emana su autoridad<sup>1</sup>.

La Ley de Tramitación Electrónica es un avance en dicha dirección. El hecho de que gran parte de la tramitación de los procedimientos pase a ser digital no es una mera modernización, sino también un avance en justicia. Nada impide más el involucramiento del juez y las partes en un verdadero diálogo que un engorroso sistema donde un abultado y poco pulcro legajo de papeles media todas las actuaciones.

---

<sup>1</sup> Fiss, Owen. The Bureaucratization of the Judiciary. Faculty Scholarship Series. Yale Law School, 1983, p. 1443.

Esta nueva ley propone avances. No cabe duda que se simplificarán considerablemente trámites como la presentación de demandas y escritos, notificaciones y exhortos. Mejorarán los estándares de seguridad y disponibilidad del proceso y ganaremos en transparencia y eficiencia. Es interesante también el cambio que las nuevas carpetas digitales proponen a la tan arraigada noción de “expediente”. La digitalización también repercutirá –ojalá importantemente- en la descongestión de los tribunales. No es menos relevante la increíble contribución al medio ambiente que significa el cambio de soporte de papel a digital.

Creemos que el cambio de soporte para la tramitación de los procesos del papel a lo digital implicara ahorro de tiempo y de costos, y contar con mejor información sobre las tramitaciones judiciales. Sin embargo, debemos estar conscientes que esto no es más que un pequeño avance, que constituye a lo más y solamente un ladrillo del edificio necesario que implica estructurar una verdadera reforma procesal civil, que se deberá regir por principios diametralmente opuestos a los que se aplican en el ya vetusto y colapsado proceso civil. Esta única medida estructural es la que nos permitirá realmente a nuestro país acercarse a las modernas formas de impartir justicia que imperan en el resto del mundo occidental y avanzar en consolidar nuestro estado de derecho

Espero que esta instancia de discusión pueda realizar un análisis pormenorizado de la nueva normativa y que sea capaz también de proponer una mirada crítica respecto de su diseño e implementación. Es necesario centrar la atención en cómo conseguir, efectivamente, que estos avances en la utilización de las tecnologías de la información sirvan para acercar la justicia a los problemas de los ciudadanos de a pie, aquellos que muchas veces, careciendo de los recursos necesarios, se enfrentan a un aparato burocrático que los excluye de un adecuado sistema de resolución de conflictos.

Les deseamos el mejor de los éxitos en este Seminario, confiando en que permita dimensionar adecuadamente el significado y alcance de la tramitación electrónica dentro del proceso de reforma a la justicia civil, y que constituya esa modificación un real aporte para que tengamos una justicia más cercana, eficiente y pronta